



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3918

Lunes 20 de Enero de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Logroño y el juez de primera instancia de Torrecilla, de los cuales resulta que para obviar ciertos inconvenientes que provenian del modo como habian venido disfrutándose por los vecinos de Almarra las eras de pan trillar del egido de la villa, dispuso su ayuntamiento en 1844, con anuencia de dichos vecinos y aprobacion superior, que se distribuyesen entre estos por suerte las referidas eras para disfrutarlas por seis años, repitiéndose el sorteo al llegar á su término y asi sucesivamente; mas como en el cumplimiento de este acuerdo se hubiesen comprendido varias porciones de eras que reclamaban como de su propiedad para la trilla don Francisco Antonio y doña Getrudis Martinez, propusieron estos demanda contra el ayuntamiento ante el juzgado comun, y en pleito ordinario de menor cuantía recayó sentencia de revista condenando á aquel á que dejase á disposicion de los demandantes y libres de repartimiento las partes de era que habian sido objeto del litigio, sin perjuicio del derecho que tanto el ayuntamiento como los particulares hubiesen tenido y ejercido en dichas eras, cuya ejecutoria fue llevada á efecto poniéndose á los interesados

en posesion de las partes referidas, que por efecto de la confusion que hay en estas porciones y del uso que los Martinez hacian de las que aprevocaban como propias quedaban perjudicados en las suyas, asi en la estension como en el acto de la trilla, los vecinos y comun del pueblo; por cuya razon su ayuntamiento, despues de haber invitado en vano á dicho Martinez á que designase de un modo fijo las porciones que les correspondian, y aun á que renunciasesen á ellas tomando en cambio una sola era por entero, nombró una comision para que con los documentos y datos disponibles luciese la designacion de las partes comprendidas en la ejecutoria; y verificado asi sorteó las restantes entre los vecinos: que Martinez creyó alguna de estas comprendidas en el radio de las que le reservó la ejecutoria, y contra los que las aprovecharon dedujo un interdicto ante el expresado juez, origen de la presente competencia, provocada por el gobernador referido:

Visto el artículo 8.º, párrafo 7.º de la ley de 2 de abril de 1845, que somete al conocimiento de los consejos provinciales cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones sobre deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las cuestiones sobre la propiedad á los tribunales competentes:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839, que no permite se dejen sin efecto por medio de interdictos posesorios las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en materia de sus atribuciones legítimas:

Considerando que hallándose reconocido por el mismo ayuntamiento la necesidad de un deslinde en este caso, no compete semejante diligencia á la administracion gubernativa ni contenciosamente sino en materia en montes públicos, con arreglo al artículo y párrafo de la

ley citada; y por lo mismo no tratándose como no se trata de ello, la medida del ayuntamiento, en cuanto comprendió el apeo gubernativo, estuvo fuera del límite de sus atribuciones, y no le es aplicable de consiguiente la Real orden que también se ha citado:

Oído el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 9 de enero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la gobernación del Reino, el conde de San Luis.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Visto el expediente gubernativo instruido en esa administración á consecuencia de haberse presentado al despacho por D. Tomás Morell cuatro pañuelos de espuma ó crespon de la India, procedentes de la aduana de Cádiz, que carecían del sello que deben llevar en su circulación, la dirección aprueba el comiso de los referidos cuatro pañuelos propuesto por V. S., dejando su derecho á salvo al interesado para reclamar contra los empleados de la aduana de Cádiz si por su culpa hubiesen dejado de sellarse los pañuelos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de febrero próximo pasado.

Y la dirección lo participa á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la aduana de Alicante.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Debiéndose remitir á los comisarios de S. M. Británica para el día 31 del presente una lista de los productores de cada nacion que hayan sido admitidos como esponentes, con espresion de los objetos que presentan, se publica la siguiente nota que comprende los que hasta ahora han obtenido en España el visto bueno de la junta creada con este motivo por S. M. ó el de los gobernadores de provincia, con el objeto de que hagan sus reclamaciones para la rectificación.

Remitidos por el gobernador de Huesca á Barcelona para su embarque, procedentes de Huesca, los objetos siguientes: Queso; salvia; la dedalera; la manzanilla fina; la aristoloquia fina; el regaliz; escanda menor; trigo candéal; almendra; nuez; orejones; esparto; la zaragatona; acónito; lacineo en rama; la artemisia (Aragonensis); la artemisia (Camphorata); lino; cáñamo; judías; idem redondas; chocolate.

D. Francisco Monfort, procedente de Torrente de Cinca, los objetos siguientes: Cuatro madejas de seda del país; idem de gusanos trevoltinos; idem de gusanos de Raiko; idem idem de Turquía; una muestra de orejones; otra de higos; otra de judías; otra idem de mejor calidad; otra de trigo.

Los alcaldes de Portillo y de Mojados, Rubias en rama y en polvo.

D. Julian Marcos, procedente de Valladolid, extracto de idem.

Los alcaldes de Medina del Campo, Pedrosa del rey, y Gomeznarro, trigos.

D. Juan Manuel Fernandez Vitores, procedente de Valladolid, harinas de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad.

Los alcaldes de Alaejos y Gomeznarro, garbanzos.

El alcalde de Torrelobaton, zumaque.

D. Mariano Barrasa, procedente de Valladolid, lana blanca lavada; idem cardada; idem para la lavada; idem peinada.

Villardel y Callejas, procedente de Valladolid, guantes de piel de cabrito; idem de piel de cordero.

Remitidos por el inspector de minas del distrito de la Mancha, procedentes de Almaden y Almadenejos, los objetos siguientes: Núm. 1, pizarra arcillosa micácea del terreno siluvia no inferior; núm. 2, calimena tristani de esta formación; núm. 3, fragmento de calimena tristani; núm. 4, arenisca con spirifer trigonalis y otras valvas del terreno devoniano; núm. 5, enfotida compacta en contacto con el criadero de la mina Concepcion; núm. 6, azogue virgen de la mina Concepcion; núm. 7, azogue virgen de la mina Valdeazogues; número 8, azogue virgen del entredicho; núm. 9, pirita de hierro últimamente mezclado con azogue virgen del criadero de la mina Concepcion; núm. 10, cinabrio cristalizado y azogue virgen impregnando la masa del criadero de la mina Concepcion; núm. 11, barita cristalizada con azogue virgen del criadero de la mina Concepcion; número 12, espato calizo del criadero de la mina Concepcion; núm. 13, cinabrio pizarroso de la mina Valdeazogues; núm. 14, arenisca impregnada de cinabrio de la mina Valdeazogues; núm. 15, mercurio corneo del entredicho; número 16, piedra fraileria del entredicho; número 17, cuarcita del terreno siluriano superior que constituye el criadero de las minas de Almaden; número 18, cuarcita con muestras del cinabrio de la cabeza ó parte superficial del criadero de las minas de Almaden; núm. 19, arenisca oscura llamada solera, pintada de cinabrio y glóbulos de azogue nativo del criadero ó plan de San Francisco; núm. 20, arenisca mas calada del de San Diego con la cristalización del cinabrio un poco pronunciada; núm. 21, arenisca aun mas rica del de San Pedro; núm. 22, arenisca con cristales bastante pronunciados. núm. 23, cinabrio ó mineral superior del de San Nicolás; núm. 24, placa de cinabrio labrada y pulimentada de dicho plan; núm. 25, pizarra con la superficie de resalamiento del pendiente del plan de San Pedro; núm. 26, Brecha ó piedra fraileasca con cristales de espato calizo con juntas de cinabrio, cuya masa separa la mina antigua de la que hoy se labra; núm. 27, azogue nativo del plan de San Pedro; núm. 28, sublimado artificial; núm. 29, Bermellon; núm. 30, escoria procedente del mineral superior; núm. 31, idem. de la solera ó mina; núm. 32, gomatiles y algunos otros fosiles del terreno de boniano.

Remitidos por el director general de artillería, procedentes de la fábrica de Trubia; busto de hierro de S. M. el rey, segun sale del molde; cuadros dorados con láminas litografiadas representando la fundicion de Trubia; una alabarda antigua cuartada, con cuchilla y cruceta grabada y dorada; una hoja para espada de oficial de artillería, calada, grabada y dorada; dos hojas para espada de oficial de artillería, caladas, grabadas, doradas, esmaltadas y empabonadas; una hoja de muelle para espada de oficial, grabada; una hoja para sable

de oficial de infantería, grabada, de la fábrica de Toledo; una hoja para espada de oficial de caballería, grabada, dorada y esmaltada en figura de culebra; una hoja para espada de caballería antigua, grabada, esmaltada y empabonada; una hoja de sable de oficial de caballería, grabada; una hoja de muelle para espada de oficial de infantería, grabada, con empuñadura de plata en forma de cabeza de culebra; una caja de filete con broches de plata, que contiene una vaina de plata en figura de culebra; un fusil á piston con bayoneta, de la fábrica de Plasencia; un mortero de á 9 pulgadas, de hierro batido, de Oñate; un obús de hierro batido, calibre de á 16...

Remitido por el inspector de minas del distrito de Zamora, procedentes del término de Losacio; núm. 1 mineral de carbonato y fosfato de plomo, acompañado escasamente de los sulfuros de plomo y antimonio; núm. 2, plomo argentífero, producto del mineral anterior en hornos de manga; núm. 3, silicato de antimonio; núm. 4, régulo de antimonio laminado, producto del mineral anterior; núm. 5, mineral de óxido de estaño algo argentífero, del término de Villadepera; núm. 6, estaño obtenido del mineral anterior; núm. 7, arcilla refractaria, conocida bajo el nombre de barro de Zamora, del término de Pereruela.

Remitidos por el mismo inspector, procedentes de la provincia de Salamanca, los objetos siguientes: núm. 1, mineral de hidróxido de hierro, del término de Alberca; núm. 2, idem de hierro carbonatado, del término de Herguñuela; núm. 3, idem de sulfuro de plomo, del término de Campillo de Salvatierra; núm. 4, idem de carbonato de plomo de la misma mina que la anterior; núm. 5, cristal de roca amarillo, del término de Villasbuenas.

Remitidos por el mismo inspector procedentes de la provincia de Leon, los objetos siguientes; Núm. 1, carbon de piedra de la mina llamada la Suscesiva, del término de Saelves, ayuntamiento de Cistiernes; núm. 2, coke procedente del carbon número 1, y obtenido al aire libre; núm. 3, coke procedente del carbon número 1, y obtenido en hornos cerrados; núm. 4, hidróxido de hierro, del término de Yugueros ayuntamiento de la Ercina; núm. 5, peróxido de hierro, del término de Argobejo, ayuntamiento de Villayandre; núm. 6, hidróxido de hierro, término de Saelves, ayuntamiento de Cistiernes; núm. 7, Caliza ferrifera, del término de Colle, ayuntamiento de Boñar; núm. 8, hierro arcilloso, término de Saelves, ayuntamiento de Cistiernes; núm. 9, Arenisca ferrifera, término de Alejico, ayuntamiento de Cistiernes; núm. 10, fundicion gris, producto de los minerales anteriores obtenida en un horno alto á la inglesa, de la fábrica de Sabero; núm. 11, fundicion blanco gris, producto de los minerales anteriores, idem; núm. 12, kaolin que se emplea en la fabricacion de ladrillos refractarios, de las heras de Gradozo, ayuntamiento de Boñar; núm. 13, hierro forjado y refinado en reverberos á la inglesa procedente de los números 10 y 11; núm. 14, kaolin aplicable á la porcelana, del término y ayuntamiento de Cistiernes; núm. 15, arcilla refractaria, de las heras de Gradozo; números 16, 17 y 18, mármoles de varios colores, de las inmediaciones de Boñar; números 19 y 20, mármoles; de idem del pueblo de Lacueta; números 21 y 22, oro nativo y tierra de los áluviones que lo contienen, del Valle del Rio pequeño en la Cabrera alta.

Idem por el ingeniero de la inspeccion de minas de

Burgos, procedente de la jurisdiccion de Rio-Tiron, sulfato de sosa ó clauvériíta; sulfato cristalizado; sulfato anhidro ó calcinado.

Idem. por el gobernador de Alava, procedente de la Sierra de Arlaban, números 1 y 2, hierros espáticos; núm. 3, el mismo mineral calcinado; números 4 y 5, ematitas rojas; idem. núm. 6, arenisca refractaria de las inmediaciones de Araya; núm. 7, castinas de idem núm. 8, mineral de Asturias; núm. 9, carbon vegetal de haya; núm. 10, fundicion gris; núm. 11, idem gris claro; núm. 12, idem blanca atruchada; núm. 13, escorias del horno alto; núm. 14, hierro bruto puolado; número 15, hierro bruto afinado; núm. 16, hierro puolado esterado; núm. 17, hierro afinado enteramente; número 1, una muestra de heral de Somorostro (Vizcaya), calidad superior de la fábrica á la catalana con cilindros en Maestú; núm. 2, mineral calcinado; núm. 3, escoria; número 4, hierro en diferentes formas; un ejemplar de piedra en crudo y cal hidráulica, de las inmediaciones de Vitoria; extracto de acónito; producto químico empleado en la pintura llamada vulgarmente verde inglés, elaborado con sustancias todas de España, é inventado por el doctor D. Pedro Vicente Zavala, farmacéutico de Vitoria; dulces de Vitoria; Sales de Añana.

Remitidos por el gobernador de Granada, procedentes de la Vega de Guadix, trigo chapado, vulgarmente cuchareta; trigo fanfarrou lampiño, de idem; trigo idem id., de la Vega de Baza; trigo chapado, vulgarmente cuchareta, de Baza; simiente de barrilla, de Guadix y Benaliza; piedra de barrilla, de Benaliza; cañas de azúcar, de la Vega de Almuñecar; mazorcas de maiz blanco, tardío, de idem. (Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Negociado de minas.

Habiéndose presentado en este Gobierno político por don Antonio Nevot y Herrera, vecino de esta corte, por sí y como director de la sociedad minera La Prudente, una solicitud por escrito para registrar una mina de cobre que ha de llamarse Elisa, sita en término de San Martín de Valdeiglesias y Navas del Rey, parage de las Picadas, lindando con el rio Aiverche y terrenos de los propios de los espresados pueblos, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 de reglamento aprobado para la egecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 13 de enero de 1851.—José de Zaragoza.

Habiéndose fugado del presidio de Toledo Victor

Gonzalo Garcia, cuyas señas se espresan á continua-
cion, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta pro-
vincia y demas dependientes de mi autoridad proce-
dan á su busca y captura, dándome parte del resul-
tado de las diligencias que practicaren.—Madrid 18 de
enero de 1851.—Francisco Lersundi.

Senas.

Edad 27 años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo
negro, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara re-
donda, color moreno.

Providencias judiciales.

**D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de
las afueras de esta córte.**

Por el presente segundo edicto se cita y llama á
Benito Cela, natural de Galicia, jornalero, cuyas señas
se ignoran, para que en el término de nueve dias siguien-
tes al de la publicacion de este edicto, se presente en di-
cho juzgado sito en Chamberi y su calle de Arango, á res-
ponder á los cargos que le resultan en la causa que se le
sigue con otros por heridas á Antonio Garraldos; aper-
cibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y
rebeldía, se le declarará contumaz y se entenderán con
los estrados las actuaciones sucesivas, parando el per-
juicio que haya lugar.

Dado en Chamberi á diez de enero mil ochocientos
cincuenta y uno.—Miguel Joven de Salas.—Por manda-
do de S. S., Miguel García Noblejas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Bustarviejo se venden en pública
subasta las leñas de roble bajo de los cuatro prados de
sus propios, nombrados Vadillo, Cerrada del Espartal,
cortado y Córdoba, situados en el valle de su término,
verificándose el remate de cada prado por separado el
dia 2 de febrero próximo en la casa consistorial, de diez
y media á doce de su mañana; abriéndose la subasta
por el valor de sesenta mrs. cada arroba de carbon que
produzcan, efectuándose la corta y carboneo hasta fin
de marzo próximo. Verificado dicho primer remate solo
se admitirá la quinta en las veinte y cuatro horas si-
guientes, y mejorada que sea se admitirán cuantas pu-
jas se hagan en el espacio de otras veinte y cuatro ho-
ras, quedando en el mejor postor al sonar las doce en
el reloj público. El pliego de condiciones está de mani-
fiesto en la secretaría de ayuntamiento, y será leído al
dar principio al acto.

En la villa de Cabanillas de la Sierra se venden en
pública subasta el ramoneo de los fresnos de la dehesa
Royal perteneciente el comun de vecinos de la misma,

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde, núm. 21.

para cuyo fin ha acordado su ayuntamiento, en virtud de
auterizacion competente, señalar para su remate el dia
6 del mes de febrero próximo de diez á doce de su ma-
ñana en la sala consistorial de ella, bajo el pliego de
condiciones que estará de manifiesto.

En la villa de Navas del Rey se subastan las yerba s
de invierno de los quintos que radican en su jurisdic-
cion, y son: El de Pinarojos para 500 cabezas de gana-
do lanar por 1800 rs., y el de la Solana para 300 de la
misma clase en 1400 rs.; su disfrute dará principio des-
de que merezca la subasta la superior aprobacion hasta
25 de abril del corriente año. Tambien se subastan los
de la dehesa Boyal para 1000 cabezas de la clase del ga-
nado referido, o su equivalente á mayor por 5625 rea-
les; su disfrute hasta fin de marzo del espresado año, ó
por 4500 siendo hasta fin de febrero próximo venidero;
se admiten posturas por las dos terceras partes de sus
respectivas tasaciones; su remate está señalado el dia
21 del actual, en la casa consistorial de la misma y ho-
ra de las diez de su mañana, bajo el pliego de condi-
ciones que se hallará de manifiesto.

VENTA DE LEÑAS.

Se venden las leñas del monte de la vi-
lla de Pozuelo de Alarcon á precio de diez
cuartos cada gavilla de siete cuartas el ati-
llo, y la leña gruesa á doce cuartos la ar-
roba.

ADVERTENCIA.

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubier-
to en el pago del *Boletin oficial* por los trimestres ven-
cidos del pasado año, pasarán á la redaccion del mis-
mo establecida en la calle de Valverde, núm. 21, todos
los dias no feriados, desde las nueve á la una de la ma-
ñana y por las tardes desde las cuatro en adelante á hacer
el pago.

OTRA. Siguen vendiéndose en la redaccion de
este periódico los cuadernos de cuentas de propios,
los cuales continen todos los formularios que pue-
den necesitarse para la redaccion de estas, arregla-
dos en un todo á la instruccion, siendo su coste el
de 6 rs. cada uno, no vendiéndose por números
sueltos, y sí solo por cuadernos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 34 á 38 rs. vn.
Cebada..... de 19 1/2 á 20
Algarrobas... de 23 á 24

Madrid 19 de enero de 1851.